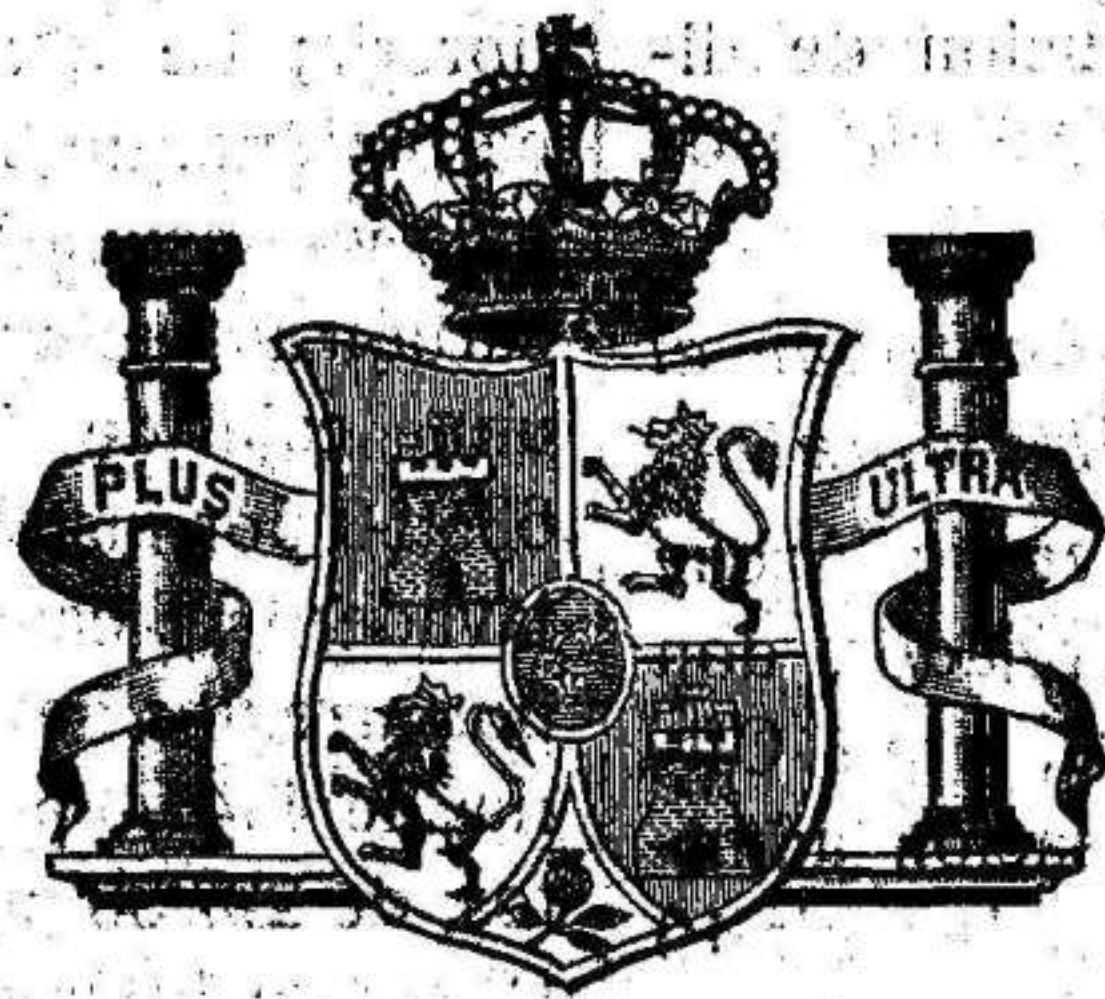


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

PARTES OFICIALES

El Mayordomo Mayor de S. M. comunica a esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Señor: El Decano de los Médicos de Cámara de S. M. me dice en parte de este día, lo siguiente:

«Excelentísimo Señor: Tengo el profundo sentimiento de participar a V. E. que esta madrugada, a las dos y media, ha fallecido en este Real Palacio S. M. LA REINA DOÑA MARÍA CRISTINA, a consecuencia de un ataque de angina de pecho. Lo que poseído del mayor dolor participo a V. E., para su conocimiento y efectos correspondientes. Despedí a V. E. muchos años. Palacio, 6 de Febrero de 1929.—El Duque de Miranda».

«Señor Presidente del Consejo de Ministros».

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6 de Febrero).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN-CIRCULAR

Núm. 62

Excmo. Señor: Para manifestar S. M. el Rey (q. D. g.) el profundo dolor por la muerte de su virtuosa y amada madre, S. M. LA REINA DOÑA MARÍA CRISTINA (q. e. g. e.) ha resuelto S. M. que desde hoy se vista la Corte de luto por un año: los seis primeros meses, de riguroso, y los otros seis, de alivio.

Los Oficiales generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, así como los funcionarios del Estado, llevarán como distintivo, en los uniformes, un brazal negro de crespón de ocho centímetros de ancho, en el brazo izquierdo, por encima del codo, y los Oficiales generales, guante negro, con arreglo a la Real orden de 25 de Mayo de 1836.

El luto sin uniforme será el ordinario, de traje y guante negro y gasa en el sombrero.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1929.—Primo de Rivera.

Señor Ministro de... (Gaceta del día 6 de Febrero).

Núm. 223

REAL DECRETO-LEY

Núm. 348

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Consejo de Ministros podrá trasladar del lugar donde ejerzan sus destinos, declarar en situación de separados temporalmente del servicio público sin haber o con medio haber, según los casos, o eliminar definitivamente de los Escalafones de las carreras del Estado, Provincia o Municipio a los funcionarios que perteneciendo a ellas se comprobare gubernativamente que exteriorizan su enemiga al Régimen gobernante o de cualquier modo quebranten sus prestigios o entorpezcan su actuación.

Asimismo podrá separar de toda clase de organismos, entidades o asociaciones, que para su existencia requieran autorización gubernativa, a las personas que formen parte de sus Juntas de gobierno, administrativas o

directivas, designando las que en régimen de interinidad hayan de sustituir las.

De las sanciones que con arreglo a lo dispuesto en el presente artículo acuerde el Consejo de Ministros, sólo podrá recurrirse en súplica razonada ante el mismo Consejo en un plazo de ocho días, a partir de la notificación al interesado o de su publicación en la Gaceta.

Artículo 2.º A partir de la promulgación de este Decreto-ley, la autorización oficial para publicaciones de periódicos diarios o revistas de cualquier clase se entenderá condicionada a la obligación de publicar en lugar adecuado y gratuitamente las notas oficiosas que a juicio del Gobierno sea conveniente hacer llegar a conocimiento de todos los ciudadanos, siempre que la extensión de éstas no excedan, compuestas con el tipo corriente de cada periódico, de un espacio superior a las diez y seis avas parte de su total extensión imprimible.

La nueva condición que se impone a los periódicos, no altera la absoluta soberanía económica y la libertad técnica de cada uno para utilizar el resto de su espacio disponible en la misma forma que lo vienen haciendo actualmente, ni presupone que diariamente haya de hacer el Gobierno uso del derecho que se reserva. Las notas oficiosas de publicación obligatoria han de ser autorizadas precisamente por el Presidente del Consejo, por un Ministro de S. M. o por el Presidente de la Asamblea Nacional.

Artículo 3.º La Agrupación Ciudadana Unión Patriótica, conservando su actual carácter y estructura, tendrá carácter oficioso y su organización se extenderá a crear Centros de investigación e información ciudadana, colaboradores de las Autoridades en cuanto puedan afectar al mantenimiento del orden público.

Artículo 4.º El Somaten Nacional acentuará la prestación de sus servicios dentro de la peculiaridad de su misión.

Artículo 5.º La Presidencia del Consejo y los demás Ministerios, respectivamente, dictarán las disposiciones complementarias para el desarrollo y cumplimiento de los preceptos de este Real decreto-ley.

Artículo 6.º Quedan en suspenso o derogadas, según los casos, las disposiciones que se opongan al cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio a tres de Febrero de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

(Gaceta del día 4 de Febrero).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 224

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia DE PALENCIA

Recaudación.—Anuncio.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Icod, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del art. 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios o Recaudadores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el 21 del actual en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los a quienes pueda interesar.

Palencia 5 de Febrero de 1929.—El Tesorero-Contador, Salvador Herrera.

Número 231

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE PALENCIA Circular.

Dispuesto por el artículo 81 del Real decreto de 17 de Octubre de

1925, que los planes provisionales de aprovechamientos de los montes de utilidad pública, estén ultimados antes de 1.º de Mayo, se advierte a los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos propietarios de montes de tal carácter que no tengan designado Ingeniero municipal, remitan a esta Jefatura antes del 15 de Marzo próximo, un estado que comprenda los aprovechamientos que desean utilizar en sus montes respectivos, en la inteligencia de que si transcurre dicho plazo sin haber remitido el mencionado estado, no podrán ser tenidas en cuenta sus aspiraciones al formar el plan.

Palencia 6 de Febrero de 1929.—
El Ingeniero Jefe accidental, Luis Dublan.

Núm. 227

Servicio de Avance Catastral
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Hérmides de Cerrato, que terminada la caracterización de orden físico y jurídico fiscal, de modo provisional, para cumplimentar lo prevenido en el Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución del Avance Catastral de la riqueza rústica, se previene que bien por los interesados o por personas debidamente autorizadas, se presenten en la Casa-Ayuntamiento del mencionado término, desde el día 2 de Febrero hasta el 28 de Febrero de 1929 y horas comprendidas de nueve a trece y de quince a diez y nueve para la entrega, firma y recogida de hojas declaratorias de las fincas enclavadas en el ya citado término municipal.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios o sus representantes, por abandono o negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 2 de Febrero de 1929.—
El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gútiéz.

Núm. 228

Servicio de Catastro de la Riqueza Urbana

Jefatura provincial de Palencia

EDICTO.

Habiendo sido acordada por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Villaumbrales y Castromocho, de esta provincia, por corresponderles en el orden reglamen-

tario, se pone en conocimiento de los contribuyentes que las Secciones encargadas de la ejecución de dichos trabajos, están constituidas de la forma siguiente:

Sección que ha de comprobar el Registro fiscal de Villaumbrales

Arquitecto Jefe, D. Fermín Azcue y Zavala-Anchietá; Aparejador, don Antonio Perpén Herrera, y un Oficial auxiliar para la actuación administrativa a que se refiere la regla 19 de la Real orden circular de 14 de Julio de 1926.

Sección que ha de comprobar el Registro fiscal de Castromocho

Arquitecto, D. Julián Delgado Ubeda; Aparejador, D. Faustino Rodríguez del Valle y un oficial auxiliar para la actuación administrativa a que se refiere la regla 19 de la Real orden circular de 14 de Julio de 1926.

Al propio tiempo se advierte a los contribuyentes la obligación en que se encuentran de facilitar el desempeño de aquellos servicios, franqueando la entrada en las fincas de su propiedad a los funcionarios antes citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 6 de Febrero de 1929.—
El Arquitecto Jefe, Fermín Azcue.

Comisión Provincial Permanente de Palencia

Extracto de los acuerdos adoptados en sesión de 31 de Diciembre de 1928

Cuentas de suministros.

Se acordó aprobar las siguientes: de 592'10 pesetas por suministros y servicios a los Establecimientos de Beneficencia; de 3.388'25 de carne, callos, chorizos, ternera y tocino; 716'90 de pescados; de 1.000 pesetas por vino; de 650 por 10 toneladas de carbón cobbles; de 950 por otras 10 toneladas de carbón graso; de 267 por muebles; de 300 por suministro de agua; de 23'25 por fluido eléctrico; de 9 por fuerza motriz para la Imprenta; de 580'50 por medicamentos; de 123 por hilos y algodones; de 19'05 por escobas y escobones; de 250 y 230 por bautizos y funerales; de 102 por conducción de cadáveres, de 9 por efectos de escritorio; de 68'50 por material de oficina; de 57'90 por drogas; de 368 por cajas de sardinilla; de 1.035 de balcao; 1.300 de una lámpara de bronce; de 60 por 12 tohalleros; de 253 por gastos menores del año; de 652'60 por jornales a obreros albañiles; de 232'65 por piezas de mármol; de 292 por ladrillos; de 77'22 por cebada, verduras y otros artículos; de 11'50 por fotografías de la Milagrosa; de 97'50 por lámparas y material eléctrico; de 577'29 por andamiaje y obras en la casa de la huerta; de 3.912'02 por puertas, ven-

tanás y herrajes; de 32'31 por arreglos de carpintería; de 138 por una librería; de 375'20 por trabajos de carpintería; de 284'12 portes, camiónaje y consumos de 10 toneladas de carbón antracita; 27'49 de portes de una caja de harina lacteada; de 635'50 por instalación de agua en el lavadero y 8 camas de hierro; de 53'50 por arreglos de cerrajería y calderería; de 444'60 por cristales y cubiertos; de 227'50 por 35 rótulos esmaltados; de 1.085 y 303'50 por resmas de papel; de 30 por galerines y caja de tipos; de 328'50 por barnizado y pintado del recibidor de la Beneficencia.

Otras cuentas

Asimismo se acordó aprobar las siguientes: de 72 pesetas para impresos con destino a la Junta del Censo, de 18'90 por aparato de luz para la oficina de dicha Junta; de 12 por arreglo de muebles en el Gobierno; de 32'55 por arreglo de otros en el Palacio provincial; de 272'61 por alumbrado en el Palacio, en el cuarto trimestre; de 73'65 por gastos en obsequio a los Representantes de las Diputaciones Castellano - Leonesas que vinieron a tratar de la Exposición Ibero-Americana; de 389'35 por obras en la Cárcel; de 26'50 por almuerzo al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y al Presidente de la Corporación, en la visita que aquél hizo a esta Capital; de 151'65 de seguros a la Compañía «La Urbana»; de 52 por material eléctrico; de 36 por alquiler de automóvil; de 1.312'50 por material de Secretaría y Depositaria del cuarto trimestre del año actual.

Beneficencia

También se aprobaron las siguientes: de 8.767'50 por estancias en el Hospital; de 1.516'50 en el Manicomio de hombres; de 6.678 en el Manicomio de mujeres; de 25 por derechos al Párroco; de 2.224'10 del Colegio Nacional de Sordomudos de Deusto.

Se acuerda devolver la cuenta de estancias remitida por el Sr. Comisario Régio del Colegio Nacional de Sordomudos y Ciegos, por no reconocer la Comisión la responsabilidad de pago.

Se concede pensión de lactancia para sus hijos gemelos, a Julian Mazariegos, de Hornillos y a Anastasio Martín, de Villamuriel y el ingreso en Maternidad a uno de los cinco hijos de Victoriano Pérez, de Buenavista de Valdavia.

Se acuerda ingresar en Manicomio a Bernarda, esposa de Faustino Raedo, siempre que éste abone la mitad de la pensión.

La Comisión queda enterada de haberse facilitado a la Comisaría 767 raciones y de haberse dado de alta a la operada Francisca Angulo, de San Román de la Cuba.

Se acuerda privar al ama Eugenia Villán, de esta Ciudad, de la pensión que como criadora disfrutaba, por malos tratos a la niña expósita que

criaba, y privarla de lo pendiente de cobro.

Se acuerda librar a los Administradores de los Hospitales de Aguilar de Campoó, Astudillo, Baltanás, Carrión de los Condes, Herrera de Río Pisuerga y Saldaña, la cantidad de 250 pesetas a cada uno como subvención presupuestada.

Vías y Obras

Se aprueban las certificaciones siguientes: de 5.104'14 pesetas a favor del contratista don Julio Lora y 153'12 por indemnizaciones al personal; de 8.477'88 a favor de Juan Pérez Bodero y 254'79 por indemnizaciones; de 1.980 a favor de José Fernández; de 255'25 por conservación de carreteras provinciales en el mes actual; de 15 pesetas por nómina al personal y de 39'97 por gastos menores originados en servicios de inspección por el capatáz señor Galende.

Se acuerda quedar enterada de la aprobación del plan de conservación de caminos vecinales, para el año próximo y que quede archivado para su ejecución.

Se admite la renuncia del Ayudante de Vías y Obras, don Alejandro Miró Nadal.

Se informa favorablemente la petición de don Hilario Herrero, de Sotobañado, sobre autorización para el cruce con tendido eléctrico de la carretera de Villasarracino a Buenavista, en su kilómetro 16.

Se acuerda pasen al Sr. Ingeniero de Vías y Obras provinciales para informe técnico sobre cuál es la más favorable y ventajosa, las cinco proposiciones presentadas en el concurso para estudio y redacción de proyecto de Ferrocarril de Palencia a Guardo.

Subvenciones sanitarias

Se manda librar a los Ayuntamientos de Salinas de Pisuerga y Castriello de Villavega, las cantidades de 1.882 pesetas y 700, como subvención que respectivamente les corresponde por obras ejecutadas para saneamiento en los pueblos y que el señor Sobrestante gire visita para comprobar las obras que se dicen ejecutadas con el propio objeto en el pueblo de Dueñas.

Se acuerda asimismo se gire visita al Ayuntamiento de Castil de Vela, para ver si son viables las obras de saneamiento que proyecta, sobre alumbramiento de aguas y desecación de una laguna.

Se acuerda conceder al Ayuntamiento de Revenga de Campos la subvención del veinte por ciento de las obras realizadas para desecación de las charcas denominadas «Los Tojos», una vez comprobadas por el Sobrestante.

A petición del Sr. Inspector provincial de Sanidad, se acuerda dar cumplimiento, como hasta aquí, a lo preceptuado en el artículo 61 del Reglamento de Sanidad provincial.

Subvenciones

Se acuerda librar al Sr. Alcalde de Astudillo 4.000 pesetas que le corresponden por el 2.º semestre, para sostenimiento de Juzgado y Carcel.

Se conceden, por una sola vez, a la entidad «Acción Católica de la Mujer», la cantidad de 200 pesetas.

Gratificaciones

Se acuerda librar al Sr. Director de viveros forestales, la cantidad de 250 pesetas.

Se acuerda conceder al personal de la Imprenta por horas extraordinarias de trabajo, la gratificación de 2.166'64 pesetas que percibirán cada uno en proporción a sus haberes.

Por el buen servicio prestado en la recaudación de cédulas por el oficial del Ayuntamiento D. José Atienza, se acuerda remunerarle con 500 pesetas.

Dietas

Se dispone abonar las dietas devengadas por varios Diputados de fuera de la población por su asistencia a las sesiones del Pleno y Comisión, según certificación de Secretaría.

Cédulas personales

Se aprueban varios padrones para el año próximo, debidamente clasificados, devolviendo un ejemplar a los Ayuntamientos interesados.

Recaudación

Se admite la renuncia del cargo de Recaudador de Baltanás a don Ambrosio Diezhandino Roldán, nombrando en su lugar a su hijo Aureliano Diezhandino Abarquero y para la vacante de Astudillo que éste deja a D. Gaspar Villameriel del Hoyo, primer lugar de los aspirantes, dando cuenta al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda.

Se autoriza al Diputado Sr. Camino Valenzuela para que resuelva las incidencias que ocurran en las obras de adaptación de locales para oficinas de Recaudación.

Se desestime la pretensión de los funcionarios de Hacienda, relativa a llevar a sus casas para su llena, los recibos o talones de contribución.

Se acordó en principio encargarse la Diputación del cobro de las cuotas de la Cámara de la Propiedad Urbana y comisionó al Comité de Recaudación para que fije las bases y premio que ha de abonarse, sometiéndolo a la aprobación de la Corporación.

Personal

Se acuerda continúe prestando servicio de activo, con todo el sueldo el jubilado D. Toribio Flores, hasta que se cubran las dos vacantes existentes en la Imprenta provincial.

Enseñanzas agrícolas

Se acuerda ofrecer a la Junta Administrativa de los servicios agrícolas en la provincia, para sostenimien-

to de sus fines de enseñanza, la cantidad de 3.000 pesetas, que no se abonarán hasta que tales servicios estén montados y funcionando.

Inválidos

Se acuerda ofrecer al Sr. Director del Instituto de Reeducación de Inválidos, la cantidad de 2.000 pesetas, para atender a la dotación de una beca en dicho Centro.

Votos de gracias

Se acuerda significar al Capellán de los Establecimientos y a las Hijas de la Caridad el profundo agradecimiento de la Corporación, por la valiosísima ayuda por ellos prestada al Sr. Director en su gestión.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100 del Estatuto provincial se publica en este periódico oficial. — El Presidente, José Ordóñez.—El Secretario, Mariano del Mazo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Palencia.**

Don Ernesto Sánchez de Movellán, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que en demanda ejecutiva que con ese carácter conozco a instancia de la Sociedad en Comandita «Martín y Compañía», domiciliada en esta Capital, representada por el Procurador D. Fausto Celada, contra D. Julian Martín, vecino de Melgar de Yuso, que fué declarado rebelde, sobre reclamación de cantidad, en cuyo asunto a petición del actor acordé se anuncie la venta en primera y pública subasta de los bienes embargados al deudor, que son los siguientes:

1.ª Una casa sita en término municipal de Melgar de Yuso, calle de la Cantera, núm. 14, de superficie aproximada 120 metros cuadrados; linda por la derecha entrando con otra casa del deudor D. Julián Martín, izquierda con otra de D. Tomás Azpeleta y por la espalda con herrén de Carmen Santos; tasada pericialmente en tres mil quinientas pesetas.

2.ª Otra casa en dicha villa, calle de la Cantera, núm. 16, ocupa una superficie aproximada de cincuenta metros cuadrados; linda derecha y espalda con corral y casa de Teresa Serna y por la izquierda con dicha casa del deudor D. Julian Martín; tasada pericialmente en mil quinientas pesetas.

3.ª Y una bodega en dicha villa, en las llamadas de Abajo, de superficie aproximada veinticinco metros cuadrados, con su lagareta; linda por la derecha entrando con otra de José Manrique, por la izquierda tierra de herederos de D. Leandro Mora y por la espalda bodega de Saturnino Izquierdo; tasada pericialmente en doscientas pesetas.

El remate será simultáneo, en este

Juzgado y en el de igual clase de Astudillo, el día cinco de Marzo próximo a las doce, y se advierte que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en dicho Juzgado o en los establecimientos destinados al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de cada uno de reseñados inmuebles, y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo de los mismos; que no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta de quien les adquiera el proveerse de ellos por los medios que marca la Ley; y según certificación del Registro de la propiedad de Astudillo, sobre los bienes en cuestión no pesan más cargas que la anotación de embargo originaria de este asunto.

Dado en Palencia a uno de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Ernesto S. de Movellán.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Número 229**Cédula de citación.**

Barrón, Justo, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, Guardia municipal que fué de esta Ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia el día 15 del actual y hora de las diez y media de su mañana, para asistir como testigo a las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en causa por escándalo público, contra Bienvenido Aniceto Andrés, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia cinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 225**Cervera de Pisuerga****Cédula de emplazamiento.**

El señor Juez de primera instancia de este Partido de Cervera de Pisuerga, por providencia de este día de la fecha, dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado, para la reclusión definitiva en el Manicomio provincial de Palencia, a cargo de los Hermanos de San Juan de Dios, del alienado en el mismo Bernardo Fernández Alvarez, natural de Brañosera, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero; ha dispuesto se emplazase como se hace por medio de la presente a los parientes más próximos del mismo, a fin de que en el término de un mes a contar desde la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente, a exponer lo que crean oportuno acerca de si procede o no tal reclusión, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo, se dictará la resolución que proceda.

Cervera de Pisuerga 5 de Febrero de 1929.—El Secretario Judicial interino, Casimiro Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 217

Villabermudo.

Habiendo ocurrido el fallecimiento de Micaela Martín Gutiérrez, vecina que fué de Villabermudo, de 84 años de edad, de estado viuda, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 18 del actual y sin que apesar de haberse publicado, su única hija Eleuteria, se haya presentado a hacerse cargo de los bienes que su dicha madre la dejara, e ignorándose su paradero, se anuncia por el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los interesados y demás efectos que procedan.

Villabermudo 31 de Enero de 1929.—El Juez municipal, José Llano.

Moratinos.

Don Teodomiro Garrán González, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Moratinos.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a completar la representación de Vocales natos de las Comisiones de la parte real y personal, mediante el número de Vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada.

1.º La elección principiará a las diez de la mañana y terminará a las cuatro de la tarde del día 10 de Febrero próximo en el local de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, Vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de Vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los Vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Moratinos 28 de Enero de 1929.—Teodomiro Garrán.

Ampudia.

El día 17 del mes actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de

corta de sesenta y un árboles de chopo para quedarles en chopas, en el paseo público de esta villa y camino de Valdecarros, bajo el tipo de quinientas pesetas, siendo el corte de los árboles de cuenta del remanente.

Las condiciones de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ampudia 4 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Isacio Martín.

Nogales de Pisuerga.

Edicto.

El Presidente de la Junta vecinal de Nogales de Pisuerga, en sesión del día 3 de Febrero actual y en vista de haber recibido una instancia presentada por D. Tomás Martín Mariscal, solicitando un trozo de terreno del sobrante de la vía pública y lindero a una casa que indicado Tomás tiene en el mismo campo donde solicita, llamado Cuesta de Valdealar y de la jurisdicción y de la propiedad de esta villa de Nogales de Pisuerga, acuerda dar a saber por medio del presente, y anuncia hacer conocer al público por este anuncio, puesto en la tablilla de anuncios en esta localidad y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de todos, para que si alguno de los vecinos a quien esto pueda interesar se creyere perjudicado, pueda hacer la reclamación oportuna dentro (siempre) del tiempo que la legislación vigente exige en tales casos.

Nogales de Pisuerga 5 de Febrero de 1929.—El Presidente, Pedro Fuente.

Boadilla del Camino.

Don Benigno Anaya Escribano, Alcalde constitucional de Boadilla del Camino.

Hago saber: Que por acuerdo de la Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 27 de Enero último, se saca a concurso para su provisión la plaza de Recaudador municipal para la cobranza de todos los arbitrios municipales que haya que recaudar durante el presente año, percibiendo el agraciado el tres y medio por ciento de premio de cobranza, con la obligación de responder de las partidas fallidas que hubiere, ingresando en la Depositaria municipal el último día de cada trimestre el importe total que corresponda recaudar en cada uno, pudiendo ser relevado de fianza si a juicio de la Comisión permanente creyese que el agraciado era persona de reconocida solvencia, quedando asimismo obligado a la recaudación del reparto de Plagas del Campo de dicho año, con el premio de cobranza que la Superioridad le asigne.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía en papel de 1'20 pesetas, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Boadilla del Camino 5 de Febrero de 1929.—Benigno Anaya.

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por los Ayuntamientos que a continuación se expresan los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la ley de Reclutamiento e ignorándose su paradero, como así bien el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento y clasificación de soldados que tendrán lugar el día 27 de Enero, el 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, a la hora de las once de la mañana los dos primeros y el último a las nueve, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de expresada Ley.

Mozos nacidos en 1908 que se citan.

Baquerín de Campos

Gregorio Guaza Pastor, hijo de Hipólito y Angela.

Valentín Hidalgo Gutiérrez, hijo Cándido y Braulia.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan.

Villamartín de Campos.—1928.
Villasila.—1928.

A los efectos del art. 33, del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Términos municipales que se citan

Dueñas.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan.

Villatoquite.
Baños de Cerrato.
Pozó de Urama.
Frómista.
San Martín de los Herreros.

Habiendo de designarse los Vocales de la Junta pericial del Catastro de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho y terminará a las diez y seis del día 10 de Febrero, en el Salón de Sesiones, ante los Vocales designados por la Comisión municipal, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Ayuntamientos que se citan.

Moratinos.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Orde-

nanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Castrillo de Villavega.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1929, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Pomar de Valdivia.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1928 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

San Llorente de la Vega.—Los días 22 y 23 del actual y horas de las nueve a las catorce, por el Recaudador D. Dionisio Ortega.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

ANUNCIOS PARTICULARES

CABALLO DESAPARECIDO

Un caballo de 5 a 6 años, pelo negro, rozado arriba en el pescuezo por la collera a los dos lados, cola corta, está un poco rozado en los menudillos en las dos patas a la parte abajo; tiene de diez a doce dedos sobre la cuerda, dándole un poco en las manos, estiende para montar.

En Septiembre último fué robado de la dehesa de Andrés Bueno (Calvarrasa de Abajo, Salamanca), en donde reside su dueño Bernardo Escudero, a quien deberá entregarse por quien lo tenga en su poder. 2-2

DIRECCION Y FOMENTO DE LA CRIA CABALLAR EN ESPAÑA

6.^a Zona Pecuaria

Provincia de Palencia

RELACION DE LAS PARADAS PARTICULARES AUTORIZADAS EN ESTA PROVINCIA

PUEBLOS	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CÁBALLOS — NOMBRES	GARAÑONES — NOMBRES	EDAD — Años	ALZADA — Metros	HIERRO	RAZA	RESEÑA DETALLADA
Fuentes de Nava.....	Don Anacleto Carriédo Tejedor.....		Voluntario.....	7	1'54		Zamorana ..	Negro.
			Castillo.....	7	1'53		Zamorana ..	Idem.
			Alegre.....	7	1'45		Zamorana ..	Idem.
Villaturde.....	Don Santiago Garrachón Castrillo.....	Berlin.....		7	1'63	E.	H. P. B ..	Alazán calzado de las manos.
			Ortolik.....	5	1'56		Americana ..	Negro peceño.
			Muralla.....	5	1'52		Catalana ..	Negro, lunar pié izquierdo.
			Catalán.....	5	1'50		Catalana ..	Negro bragado.
			Palomo.....	4	1'52		Catalana ..	Negro.
Sotobañado.....	Don Fermín de la Parte Ibáñez.....	Perdigón.....		10	1'66		Pais ..	Negro azabache.
			Zamora.....	11	1'45		Zamorana ..	Negro bragado.
			Catalán.....	12	1'46		Aragonesa ..	Tordo cárdeno.
			Muralla.....	6	1'45		Zamorana ..	Negro poco bragado.
Payo de Ojeda.....	Don Rogelio Gómez Gutiérrez.....		Catalán.....	9	1'54		Catalana ..	Negro.
			Artillero.....	5	1'66		Aragonesa ..	Idem.
Revilla de Santullán.....	Don Daniel Terán Aparicio.....		Capitán.....	10	1'49		Catalana ..	Negro bragado, cociblanco.
			Zamora.....	5	1'50		Catalana ..	Idem.
Villamoronta.....	Don Quintín Varela Pérez.....	Martaclán.....		5	1'67	E.	Bretona ..	Alazán.
			Zaragoza.....	7	1'52		Mallorquina ..	Negro bragado.
			Muralla.....	8	1'48		Zamorana ..	Tordo cárdeno.
Congosto de Valdavia.....	Don Gregorio Sáiz Sáiz.....		Coronel.....	8	1'48		Catalana ..	Cárdeno.
			Artillero.....	5	1'52		Zamorana ..	Negro.
Castrejón de la Peña.....	Don Leonardo Narganes Peláez.....	Revolúivo.....		12	1'57		Bretona ..	Negro estrellado.
			Zamora.....	5	1'46		Zamorana ..	Negro bragado.
			Mallorca.....	9	1'45		Mallorquina ..	Negro.
Hérmedes de Cerrato.....	Don Felicito Pinto Villán.....		Pinto.....	7	1'53		Zamorana ..	Tordo oscuro, más claro bozo y bragas.
Viduerna.....	Don Elóy de la Hera Martín.....	Noble.....		9	1'61		Española ..	Negro peceño.
			Zamora.....	7	1'56		Zamorana ..	Negro bragado.
			Artillero.....	4	1'54		Catalana ..	Negro.
Dehesa de Romanos.....	Don Gerardo Fuentes Fuentes.....		Zaragoza.....	14	1'45		Aragonesa ..	Tordo claro.
			Noble.....	6	1'55		Catalana ..	Negro.
Venta Urbaneja.....	Don Prudencio López Ruiz.....		Zamora.....	9	1'45		Catalana ..	Negro bragado.
			Mallorca.....	16	1'49		Mallorquina ..	Negro bragado bociblanco.
			Catalán.....	3	1'53		Catalana ..	Idem.
Quintanadiez de la Vega.....	Don Cipriano Gutiérrez Alvarez.....	Noble.....		10	1'61		Pais ..	Negro calzado del pié derecho.
			Artillero.....	9	1'45		Pais ..	Cárdeno oscuro.
			Castillo.....	14	1'50		Catalana ..	Idem.
Amayuelas de Abajo.....	Don Eugenio Marcos Salomón.....	Caporal.....		5	1'68		Portier Bretón ..	Negro.
			Pizarro.....	10	1'50		Zamorana ..	Idem.
Aguilar de Campoó.....	Don Juan Toribio Bravo.....		Mallorca.....	4	1'56		Catalana ..	Negro bragado.
			Zaragoza.....	8	1'48		Catalana ..	Negro bragado bociblanco.
Bustillo de la Vega.....	Doña Julia Ortega Lobos.....	Potier.....		7	1'70		Bretona ..	Tordo.
			Catalán.....	5	1'55		Leonesa ..	Cebra.
			Arrogante.....	12	1'55		Zamorana ..	Negro bragado.
Poza de la Vega.....	Don Mariano Gutiérrez Andrés.....		Castillo.....	14	1'50		Catalana ..	Cárdeno oscuro.
Poza de la Vega.....	Don Eutiquio Rayuelas Rayuelas.....	Noble.....		3	1'70		Zamorana ..	Alazán.
			Valenciano.....	8	1'47		Zamorana ..	Negro bragado.
			Zamora.....	8	1'47		Zamorana ..	Negro.
Quintanadiez de la Vega.....	Don Martín Celada Calleja.....	Zepelin.....		9	1'62		Bretona ..	Flot de Romero.
			Zaragoza.....	9	1'54		Aragonesa ..	Negro bragado.
Canduela.....	Don Dionisio Gómez Gómez.....		Zamora.....	6	1'53		Zamorana ..	Idem.
Cervera de Río Pisuerga.....	Don Rogelio Gómez Gutiérrez.....		Castillo.....	7	1'46		Catalana ..	Castaño oscuro.

BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de la fecha. 1613

Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA.			Día de su expedición.	Número	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA			Día de su expedición.
			Uso de ar- mas.	Caza.	Con fal- gos.					Uso de ar- mas.	Caza.	Con fal- gos.	
695	D. Andrés Montes.	Barruelo.	7. ^a			2	773	D. Ricardo Pérez.	Barruelo.	7. ^a			13
696	Domingo Díez.	Idem.	7. ^a			2	774	José Moreno.	Idem.	7. ^a			13
697	Teodoro Alonso.	Idem.	7. ^a			2	775	Severino Lozano.	Santa Cruz de Boedo.	6. ^a			13
698	Timoteo Andérez.	Orbó.	7. ^a			2	776	Juan García.	Villanueva de la Torre.	7. ^a			13
699	Clemente Calderón.	Idem.	7. ^a			2	777	Pedro Barrios.	Villarén.	7. ^a			13
700	Alvaro Solís.	Idem.	7. ^a			2	778	Satúrio Cábria.	Báscones.	7. ^a			13
701	Bernardo Arés.	Barrio de la Vega.	7. ^a			2	779	Aquilino García.	Cobos de Cerrato.	7. ^a			13
702	Aurelio Poza.	Barruelo.	7. ^a			2	780	Matías Gómez.	Piedrasluengas.	7. ^a			13
703	Melchor Gijón.	Paredes de Nava.	7. ^a			2	781	Carpóforo Adán.	Brañosera.	7. ^a			13
704	Germán Fernández.	Alar del Rey.	7. ^a			2	782	Eugenio Millán.	Alar del Rey.	7. ^a			13
705	César Barba.	Saldaña.	7. ^a			3	783	Jerónimo Becerril.	Idem.	7. ^a			14
706	Luis Carnicero.	Palencia.	7. ^a			3	784	Eutiquio Alonso.	Becerril del Carpio.	7. ^a			14
707	Juan Carnicero.	Idem.	7. ^a			3	785	Ramón Mazuelas.	Nogales.	7. ^a			14
708	Eugenio García.	Idem.	7. ^a			3	786	Santiago Cuesta.	Palencia.	6. ^a			14
709	Paulino García.	Idem.	7. ^a			3	787	Ciriaco López.	Vertabillo.	6. ^a			14
710	Serapio Plaza.	Vertabillo.	7. ^a			3	788	Alejandro Herrero.	Villorquite.	7. ^a			14
711	Saturnino Parte.	Quintana del Puente.	7. ^a			4	789	Eliso Amor.	Villajimena.	7. ^a			14
712	Antoliano Rojo.	Palencia.	7. ^a			4	790	Metodio Amor.	Idem.	7. ^a			14
713	Fortunato Allende.	Las Heras.	7. ^a			4	791	Santiago Pérez.	Magáz.	7. ^a			14
714	José Maestro.	Barruelo.	7. ^a			4	792	Julio Revuelta.	Herrera de Pisuerga.	6. ^a			16
715	Joaquín Martínez.	Idem.	7. ^a			4	793	Antonio Ibáñez.	Idem.	7. ^a			16
716	Liborio Calderón.	Idem.	7. ^a			4	794	Quinidio Martín.	Idem.	7. ^a			16
717	Benjamín Torres.	Idem.	6. ^a			4	795	Avelino Prado.	Idem.	7. ^a			16
718	Gerardo Vián.	Palencia.	7. ^a			4	796	Gregorio Saíz.	Congosto de Valdavia.	7. ^a			16
719	Alfredo Gallego.	Barruelo.	7. ^a			4	797	Regino Martín.	Venta de Baños.	7. ^a			17
720	Manuel Gutiérrez.	Idem.	7. ^a			4	798	Fernando Cimiano.	Idem.	6. ^a			17
721	Manuel Castro.	Roscales.	7. ^a			5	799	Calixto Maté.	Villaviudas.	7. ^a			17
722	Juan Antonio Porro.	Calahorra de Rivas.	7. ^a			5	800	Esteban Castro.	Villasabariego.	7. ^a			17
723	Angel de Célis.	San Llorente de la Vega	7. ^a			6	801	Manuel Delgado.	Palencia.	7. ^a			17
724	Arturo de Célis.	Idem.	7. ^a			6	802	Arturo Delgado.	Idem.	7. ^a			17
725	Pedro Santos.	Alar del Rey.	7. ^a			6	803	Lorenzo Pérez.	San Llorente de la Vega	7. ^a			17
726	Sinforiano Nieto.	Idem.	6. ^a			6	804	Antonio Marcos.	Frómista.	7. ^a			17
727	Alberto Martín Adán.	Palencia.	5. ^a			6	805	Felipe Herrero.	Cervera.	7. ^a			18
728	Julian Aguado.	Idem.	7. ^a			7	806	Félix Bárcena.	Berzosilla.	7. ^a			18
729	Andrés Gallego.	Idem.	7. ^a			7	807	Anastasio Peña.	Idem.	7. ^a			18
730	Marcelo Ruiz.	Idem.	7. ^a			7	808	Constantino Pérez.	Idem.	7. ^a			18
731	Ildefonso García.	Respanda de la Peña.	7. ^a			7	809	Fermin Macho.	Cábria.	7. ^a			18
732	Suceso Caballero.	Torremormojón.	7. ^a			7	810	Agustín Cobos.	Palencia.	7. ^a			18
733	Francisco Mesonero.	Palencia.	6. ^a			7	811	Melchor Gómez.	Idem.	7. ^a			18
734	Honorino Merino.	Porquera de Santullán.	7. ^a			7	812	Gerardo Díaz.	Paredes de Nava.	6. ^a			18
735	Jesús Alonso.	Palencia.	7. ^a			9	813	Victor Herrero.	Arenillas de Nuño Pérez	7. ^a			18
736	Juan López.	Idem.	7. ^a			9	814	Mariano Valle.	Cervera.	7. ^a			19
737	Blas Rodríguez.	Idem.	7. ^a			9	815	Mariano Valle.	Cervera.	7. ^a			19
738	Román Herrero.	Barruelo.	7. ^a			9	516	Octaciano Lora.	Piña de Campos.	7. ^a			19
739	Marcelino Antolín.	Torquemada.	7. ^a			9	817	Fermin González.	Idem.	7. ^a			19
740	Gerardo Escobar.	Idem.	7. ^a			9	818	Antonio González.	Idem.	7. ^a			19
741	José Llana.	Villavermudo.	7. ^a			9	819	Julio Lora.	Idem.	5. ^a			19
742	Santiago Buiza.	Mantinos.	7. ^a			9	820	Francisco Gil.	Herrera de Valdecañas.	7. ^a			20
743	Gabriel Ramos.	Palencia.	6. ^a			9	821	Enrique Valverde.	Idem.	6. ^a			20
744	Rafael Conde.	Fuentes de Valdepero.	6. ^a			10	822	Julian Ruiz.	Cordovilla la Real.	7. ^a			20
745	Iluminado Campillo.	Palencia.	6. ^a			10	823	Marcos Antolín.	Palencia.	7. ^a			20
746	Abundio Nieto.	Idem.	7. ^a			10	824	Alejandro Medrano.	Herrera de Pisuerga.	7. ^a			21
747	Jaime Fraile.	Tabanera de Cerrato.	7. ^a			10	825	Teodomiro García.	Idem.	7. ^a			21
748	Marcelino Peláez.	Camporredondo.	7. ^a			10	826	Marcos Cosgayo.	Idem.	7. ^a			21
749	Félix Isidoro Calzada.	Baños de Cerrato.	7. ^a			10	827	Epifanio Gándara.	Buenavista.	7. ^a			21
750	Jacinto Calzada.	Idem.	7. ^a			10	828	Santiago Montes.	Becerril de Campos.	6. ^a			26
751	Mariano Rebollar.	Villalobón.	7. ^a			10	829	Manuel Betegón.	Palencia.	6. ^a			26
752	Emiliano López.	Sotobañado.	7. ^a			11	830	Pedro Tadeo.	Idem.	7. ^a			26
753	Domicio Cuadrado.	Carrión.	6. ^a			11	831	Carlos Petrement.	Idem.	7. ^a			26
754	Eloy de Cea.	Palencia.	7. ^a			11	832	Andrés Elvira.	Idem.	7. ^a			26
755	Mariano Martínez.	Torquemada.	7. ^a			12	833	Gregorio Buj.	Idem.	7. ^a			26
756	Abundio Célis.	Elecha.	7. ^a			12	834	Pedro Pesquera.	Idem.	7. ^a			26
757	José Asensio.	Cevico Navero	7. ^a			12	835	Primitivo Casares.	Idem.	7. ^a			26
758	Antonio Martín.	Aguilar de Campoó.	7. ^a			12	836	Luis Rubio.	Barruelo.	7. ^a			26
759	Segundo García.	Becerril.	7. ^a			12	837	Manuel San Juan.	Idem.	7. ^a			26
760	Miguel Escalera.	Alar del Rey.	7. ^a			12	838	Jesús Sahagún.	Palencia.	7. ^a			26
761	Rafael Palacios.	Idem.	7. ^a			12	839	Incendio Revilla	Población de Cerrato.	7. ^a			26
762	Pedro Sánchez.	Idem.	7. ^a			12	840	Pedro Ordejón.	Idem.	7. ^a			26
763	Saturnino Ruiz.	Barruelo.	7. ^a			12	841	Eusebio Ordejón.	Idem.	7. ^a			26
764	Domingo Pérez.	Idem.	7. ^a			12	842	Cesáreo Sevilla.	Fuentes de Valdepero.	7. ^a			26
765	Francisco Alonso.	Idem.	7. ^a			12	843	Emilio Callejo.	Villelga.	7. ^a			26
766	Fidencio López.	Quintanilla.	7. ^a			12	844	Gregorio Herrero.	Barruelo.	7. ^a			26
767	Isidro Frutos.	Cervera.	6. ^a			12	845	Francisco Cabeza.	Idem.	7. ^a			26
768	Francisco Ibáñez.	Palencia.	6. ^a			12	846	Pablo Rojas.	Grijota.	7. ^a			26
769	Francisco Ibáñez.	Idem.	7. ^a			12	847	Constantino Rodríguez.	Palencia.	7. ^a			26
770	Isaac Merino.	Idem.	7. ^a			12	848	Mariano Sevilla.	Fuentes de Nava.	7. ^a			26
771	Eleuterio Arconada.	Idem.	7. ^a			13	849	Ismael Díez.	Barruelo.	7. ^a			26
772	Manuel Ruiz.	Barruelo.	7. ^a			13	850	Vicente Juez.	Cervera.	7. ^a			26
							851	Andrés Ferreras.	Idem.	6. ^a			26
							852	Honorato Salvador.	Renedo.	7. ^a			26
							853	Alejandro Proaño.	Salinas.	7. ^a			26
								Isidro López.	Palencia.	7. ^a			26

(Continuará).